



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

18-febrero-2022

### **Novedades Fiscales**

#### **Se extiende el plazo de convivencia del CFDI.**

El día 17 de febrero el SAT da a conocer a través de su página de internet la primera versión anticipada de la segunda modificación a la RMF 2022, mediante modificaciones a las disposiciones transitorias se establece que los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, hasta el **30 de junio de 2022**. Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.

Cabe señalar que el plazo originalmente se establecía hasta el 30 de abril de 2022.

#### **Nueva condicionante para tributar en RESICO para las personas físicas que realizan actividades primarias.**

Así mismo a través de la primera versión anticipada de la segunda modificación a la RMF 2022 se adiciona la regla 3.13.31, dicha regla establece que las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, podrán tributar en RESICO, cuando además obtengan ingresos por pensiones y jubilaciones conforme a lo señalado en el artículo 93, fracción IV de la Ley del ISR, así como ingresos por intereses, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio de que se trate no exceda de la cantidad de \$900,000. En caso de que los referidos ingresos excedan dicho monto, se deberá pagar el ISR conforme al régimen de actividades empresariales y profesionales, a partir del mes siguiente a la fecha en que tales ingresos excedan la referida cantidad, para lo cual deberán presentar las declaraciones complementarias de los meses anteriores del mismo ejercicio en el régimen que les corresponda.



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

18-febrero-2022

### **Se publica la primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2022 y su anexo 1-A.**

Con fecha del 18 de febrero, se publica en el DOF la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, mediante esta publicación se formaliza los cambios que ya hemos comentado en boletines anteriores y de los cuales destacamos los siguientes:

#### **2.7.1.21 Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general**

Se otorga la facilidad a las personas físicas que tributan en el RESICO de emitir a través de "Factura fácil" de la aplicación electrónica "Mis cuentas", los CFDI por las operaciones realizadas durante el mes de que se trate.

#### **2.7.1.47 Plazos para la cancelación de CFDI**

La cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

#### **3.13.11. Pago del impuesto por ingresos obtenidos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.**

Se modifica esta regla para indicar que las personas físicas dedicadas a estas actividades primarias pagarán el ISR por la totalidad de los ingresos obtenidos, cuando rebasen los \$900,000.00 que tienen exentos, es decir, no solamente por el excedente de dicho límite.

#### **3.16.11. Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero**

Se establece que para los efectos del artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2021 es de **0.0000**.



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

18-febrero-2022

### **Séptimo transitorio.- Prórroga en la presentación de declaraciones.**

Establece que los contribuyente que en términos de las leyes del ISR, IEPS e IVA, deban presentar declaraciones mensuales, provisionales o definitivas correspondientes al mes de enero de 2022, podrán presentarlas a más tardar **el día 21 de febrero de 2022.**

### **Acuerdo 22/2022 por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican.**

El 18 de febrero se publica en el DOF este acuerdo, dando a conocer las cuotas para el **periodo comprendido del 19 al 25 de febrero de 2022**, aplicable a los combustibles automotrices como se muestra a continuación:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$ 0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$ 0.8001
Diésel	\$ 0.6967

### **Acuerdo por el que se da a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América.**

El 18 de febrero se publica en el DOF el acuerdo 23/2022 con los montos aplicables al **periodo comprendido del 19 al 25 de febrero de 2022.**

Fin del comunicado.